



ORDENANZA MUNICIPAL N° 575-2015-MPI

Ilo, 04 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una función exclusiva de las municipalidades el Diseñar y Promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, la Agencia Municipal a través del Informe Técnico N° 002-2015-AM-GM-MPI, de fecha 08 de julio de 2015, propone la creación del Programa Municipal de Vivienda XII- PROMUVI XII, sustentada en los conflictos sociales generados en el distrito de Ilo por la imposibilidad de diversos ciudadanos de acceder a una vivienda, debido a que en su mayoría carecen de recursos económicos, problema que se incrementa debido a que la Municipalidad no cuenta con lotes de terreno destinados a las personas de escasos recursos económicos; agregando que en el caso inmediato existen 1146 familias solicitando el poder acceder a un lote de terreno.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, mediante Memorandum N° 700-2015-GDUA-MPI, del 22 de julio de 2015, propone que la creación del Programa Municipal de Vivienda XII se ejecute en parte de un predio de propiedad municipal ubicado en el sector denominado Pampa Inalámbrica, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, transferido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 016-2013/SBN-DGPE-SDDI, inscrito en la Partida Electrónica N° 11001320 del Registro de Predios de Tacna. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano, a través del Informe Legal N° 315-2015-GAJ-MPI y Dictamen N° 21-2015-HTG/CDTU-MPI, respectivamente, se pronuncian a favor de la creación de dicho Programa Municipal de Vivienda.

Que, siendo una función de los gobiernos locales el promover la ejecución de programas de vivienda para familias de escasos recursos económicos y existiendo una cantidad significativa de ciudadanos que requieren acceder a un lote de terreno para ejecutar su vivienda y mejorar su calidad de vida, es pertinente la creación del Programa Municipal de Vivienda XII.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2015, por unanimidad aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DOCE (PROMUVI XII)

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Programa Municipal de Vivienda Doce- PROMUVI XII, destinado a familias de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Municipal de Vivienda Doce- PROMUVI XII se ejecutará en el predio de propiedad municipal identificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Orgánica a la que se encarga la elaboración de los expedientes técnicos administrativos para el saneamiento físico legal pertinente, debiendo informar al Concejo Municipal, por intermedio del Despacho de Alcaldía, los actos de saneamiento realizados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

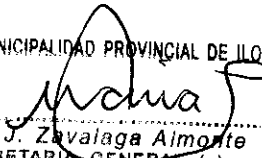
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal para que en cumplimiento de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, ejecute las acciones correspondientes a la Convocatoria, Evaluación, Adjudicación en Posesión y Propiedad a favor de los beneficiarios que postulen al Programa creado en el artículo primero de la presente; el costo del lote materia de transferencia en propiedad a favor de cada beneficiario, se determinará de acuerdo a la tasación comercial del predio, que para el efecto la unidad orgánica citada solicite a profesional competente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal la elaboración del Reglamento que regule el Programa Municipal de Vivienda Doce (PROMUVI XII), Reglamento que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
C.D. Willam D. Valdivia Dávila
ALCALDE